



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1012 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1066-2015, ingresado con CUT N° 23792-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Chaupelanche, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Posadilla 1, Posadilla 2, Posadilla 3, Ojo de Agua 1 y Ojo de Agua 2; políticamente ubicados en el distrito y provincia Chota, región Cajamarca, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2015-MPCH/A, de fecha 19 de mayo de 2015, la Municipalidad Provincial de Chota, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Chaupelanche, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Chaupelanche, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Posadilla 1, Posadilla 2, Posadilla 3, Ojo de Agua 1 y Ojo de Agua 2; políticamente ubicados en el distrito y provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N°182-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Chaupelanche, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 23 399,68 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,74 l/s, proveniente de los manantiales Posadilla 1, Posadilla 2, Posadilla 3, Ojo de Agua 1 y Ojo de Agua 2. La ubicación de los puntos de captación en coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur se detalla en el cuadro N° 01. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 02. El Centroides del uso del agua se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 9 269 211 N – 768 487 E a una altitud de 3 275 msnm. Políticamente ubicada en el Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS – del Centro Poblado Chaupelanche, está conformado por: Para el Sistema 1: 03 Captaciones de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1012-2016-ANA-AAA.M

concreto armado tipo ladera; Líneas de Conducción y Aducción Con tuberías de PVC de Ø 2" y de tubería de Ø 1" a la red de distribución a la población; 01 reservorio apoyado rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad. Para el Sistema 2: 02 captaciones de concreto armado tipo ladera; Líneas de Conducción y Aducción con tuberías de PVC de Ø 2" y de tubería de Ø 1" a la red de distribución a la población; 01 reservorio apoyado rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS – del Centro Poblado Chaupelanche, conformado por: El Sistema 1: 03 Captaciones de concreto armado tipo ladera; Líneas de Conducción y Aducción con tuberías de PVC de Ø 2" y de tubería de Ø 1" a la red de distribución a la población; 01 reservorio apoyado rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad. El Sistema 2: 02 captaciones de concreto armado tipo ladera; Líneas de conducción y Aducción con tuberías de PVC de Ø 2" y de tubería de Ø 1" a la red de distribución a la población; 01 reservorio apoyado rectangular de concreto armado de 10,00 m³ de capacidad.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Chaupelanche, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 23 399,68 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,74 l/s, proveniente de los manantiales Posadilla 1, Posadilla 2, Posadilla 3, Ojo de Agua 1 y Ojo de Agua 2. El Centroides del uso del agua se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur: 9 269 211 N – 768 487 E a una altitud de 3 275 msnm. Políticamente ubicada en el Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación de los manantiales se detalla en el cuadro N° 01. La asignación mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación de los manantiales.

SISTEMAS	Fuentes de Agua	Ubicación Coordenadas UTM WGS 84 zona 17SUR		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
I	M. POSADILLA 1	9 270 646	768 442	3 402
	M. POSADILLA 2	9 270 620	768 457	3 405
	M. POSADILLA 3	9 270 586	768 472	3 403
II	M. OJO DE AGUA 1	9 269 437	769 495	3 511
	M. OJO DE AGUA 2	9 269 370	769 370	3 507
TOTAL				

Cuadro N° 02: Asignación mensualizada.

ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (M3)													
DESCRIPCION													
M. POSADILLA 01													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	
Volumen (m ³)	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,49	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2 522,88
M. POSADILLA 02													
Caudal (l/s)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	
Volumen (m ³)	149,99	135,48	149,99	145,15	149,99	145,15	149,99	149,99	145,15	149,99	145,15	149,99	1 766,02
M. POSADILLA 03													
Caudal (l/s)	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	
Volumen (m ³)	749,95	677,38	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	8 830,08
M. OJO DE AGUA 01													
Caudal (l/s)	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	
Volumen (m ³)	734,56	663,48	734,56	710,87	734,56	710,87	734,56	734,56	710,87	734,56	710,87	734,56	8 648,87
M. OJO DE AGUA 02													
Caudal (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
Volumen (m ³)	138,60	125,18	138,60	134,13	138,60	134,13	138,60	138,60	134,13	138,60	134,13	138,60	1 631,86
Caudal (l/s)	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	0,74	
Volumen (m ³)	1 987,37	1 795,05	1 987,37	1 923,26	1 987,37	1 923,26	1 987,37	1 987,37	1 923,26	1 987,37	1 923,26	1 987,37	23 399,68

RESOLUCION DIRECTORAL N° 012 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Chaupeplanche, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Posadilla 1, Posadilla 2, Posadilla 3, Ojo de Agua 1 y Ojo de Agua 2. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Chaupeplanche, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Chaupeplanche y a la Municipalidad Provincial de Chota, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR